MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC LPN N° 71/2017

ID N° 333.778

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN EL EDIFICIO DEL MOPC - SEDE CENTRAL

Asunción, 28 de julio de 2017

ADENDA N° 2

1) SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

DONDE DICE:

6. Capacidad en Materia de Personal

• **Consultor o especialista ambiental;** haber realizado trabajos como Fiscalizador o Supervisor en fiscalización, supervisión y/o monitoreo de la implementación de Planes de Gestión Ambiental y Social, Especificaciones Técnicas Ambientales Generales u otras documentaciones o exigencias y las medidas de protección de la salud, higiene y seguridad ocupacional contempladas en ellas, de al menos dos (2) obras viales o de infraestructura. Se deberá presentar Currículum Vitae, Fotocopia autenticada del registro de consultor expedido por la Secretaría del Ambiente, Certificados de obras y una Declaración Jurada de disponibilidad y trabajo, en caso que el Oferente sea adjudicado.					

DEBE DECIR:

• **Consultor o especialista ambiental;** haber realizado trabajos como Fiscalizador o Supervisor en fiscalización, supervisión y/o monitoreo de la implementación de Planes de Gestión Ambiental y Social, Especificaciones Técnicas Ambientales Generales u otras documentaciones o exigencias y las medidas de protección de la salud, higiene y seguridad ocupacional contempladas en ellas, de al menos dos (2) obras viales o de infraestructura. Deberá contar con registro vigente en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales – CTCA emitido por la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM) o en su defecto documentación que avale trámite del mismo. En caso de contar con el registro pero que el mismo no se encuentre vigente, documentación que demuestre que el mismo se encuentra en					

Fotocopia autenticada del registro de consultor expedido por la Secretaría del Ambiente, Certificados de obras y una Declaración Jurada de disponibilidad y trabajo, en caso que el Oferente sea adjudicado.					

2) SECCIÓN III. ALCANCE DE LAS OBRAS

DONDE DICE:

2. Especificaciones Técnicas

RETIRO DE PLANTAS DE LA FACHADA Y LIMPIEZA DE MOHO

Se realizará le extracción de plantas pequeñas existentes en la fachada, sobre un pórtico de acceso, se realizará, la limpieza de moho en forma manual con productos que no dañen el material, luego se colocará herbicida en los sectores, dichos trabajos, serán aprobados por la Fiscalización.

DEBE DECIR:

2. Especificaciones Técnicas

RETIRO DE PLANTAS DE LA FACHADA Y LIMPIEZA DE MOHO

Se realizará le extracción de plantas pequeñas existentes en la fachada, sobre un pórtico de acceso, se realizará, la limpieza de moho en forma manual con productos que no dañen el material, dichos trabajos, serán aprobados por la Fiscalización. La limpieza del moho se deberá realizar utilizando el equipo de protección respiratorio adecuado el cual deberá cubrir la nariz y la boca, así como protección para los ojos y ropa adecuada. El especialista ambiental deberá establecer los protocolos adecuados para evitar la dispersión del polvo y esporas.

5. Requisitos de Carácter Ambiental

Se reemplaza el **Punto 5. Requisitos de Carácter Ambiental** en la **Sección III,** por el siguiente texto:

La obra ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, considerará todas las medidas tendientes a minimizar, evitar y mitigar los impactos ambientales negativos producidos durante el desarrollo del mismo, para ello deberá contratar a un consultor o especialista ambiental con experiencia mínima de 5 años en trabajos de fiscalización ambiental de obras civiles y/o viales.

Durante la ejecución de los trabajos, la contratista deberá tener en cuenta los puntos aplicables de las Especificaciones Técnicas Ambientales (ETAGs) vigentes del MOPC y aprobadas por la SEAM.

La contratista deberá presentar un informe (15 días posteriores a recepción de la Orden de Inicio) conteniendo las acciones correctivas para los impactos ambientales identificados para la ejecución de la obra. Se deberá especificar las medidas correctivas correspondientes para cada caso, el responsable de la ejecución, el cronograma de actividades y mecanismo de monitoreo de estas actividades, para la aprobación por la Dirección de Gestión Socio - Ambiental (DGSA) del MOPC, a través de la Dirección de Obras Públicas. Posteriormente la empresa contratista entregara informes trimestrales conteniendo el avance de las actividades correctivas y del cumplimiento de las ETAGs para la aprobación por la Dirección de Gestión Socio - Ambiental (DGSA) del MOPC, a través de la Dirección de Obras Públicas.

Se entenderá por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el patrimonio público y una disminución de la calidad de vida de la población aledaña a la ejecución de la obra.

La Contratista deberá cumplir con las normas ambientales nacionales, departamentales y municipales conjuntamente con el Plan de Gestión Ambiental Genérico que la Secretaría del Ambiente estipule para este tipo de actividades.

provisión de los Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal obrador, teniendo en cuenta la ergonomía y el tipo de labor a ser realizado, resguardando la integridad tanto del personal obrador así como la de terceras personas ajenas a las obras, mediante la provisión de equipos de transporte para cargas pesadas, cascos de seguridad, botas con plantillas antideslizantes y punta de acero, equipo de protección respiratoria adecuado a los trabajos a realizar, así como equipo de protección ocular

En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad, por lo cual la contratista deberá cumplir con las exigencias del Decreto 14390/1992 "Por el cual se aprueba el reglamento general técnico de seguridad, higiene y medicina en el trabajo" que se citan a continuación:

-Art 15° del Decreto 14390/1992 y Art. 275 inciso "b" del Código Laboral:

En los establecimientos y centros de trabajo existirá un servicio de primeros auxilios, con medios suficientes para atender a los trabajadores.

-Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para prestación de primeros auxilios.

-El empleador no sólo está obligado a suministrar las prendas de protección personal preceptiva y adecuada al riesgo, sino que debe además instruir a los trabajadores en el uso correcto de tales prendas, facilitando los medios necesarios para su limpieza y mantenimiento.

-Para los ruidos de muy elevada intensidad, se dotará a los trabajadores que hayan de soportarlos de auriculares de filtro, orejeras de almohadillas, disco o casquetes anti ruidos o dispositivos similares.

- Art. 225° del Decreto 1490/1992:

Cuando el medio ambiente de trabajo se encuentre contaminado por polvos, humos o nieblas, vapores metálicos u orgánicos, gases tóxicos, óxido de carbono y/o con deficiencia de oxígeno, los trabajadores expuestos a tales riesgos deberán utilizar equipos protectores del aparato respiratorio.

El PGA Genérico deberá ser presentado con la solicitud de pago de Anticipo para acceder al desembolso del mismo. Dicha presentación es de carácter obligatorio.

Descripción
Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM) **(NO APLICA)**

Observación: El resto de los puntos no mencionados en la presente adenda se mantienen inalterables.

Arq. Luciana Barrios
Dpto. Técnico
D.O.P. - M.O.P.C.

PAOLA SÁNCHEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

Lic. LILIAN CAÑETE,
Directora
Unidad Operativa de Contratación